



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Trámite	Despacho Comisorio
Origen	• Juzgado Primera Instancia e Instrucción N° 1° de la Roda - España • Ministerio de Relaciones Exteriores - Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial.
Radicado de Origen	No. F02 89/2019
Demandante	Lina Marcela Salazar Restrepo
Menor	Miguel Angel Bedoya Salazar
Demandado	Raúl Ernesto Bedoya Usme
Proceso	Alimentos, guarda y custodia de hijo
Radicado	050013110001 2021 00095 00
Asunto	Se ordena devolver las presentes diligencias a su lugar de origen sin auxiliar.
Interlocutorio	346

Agréguese al presente comisorio, el informe realizado por el escribiente del Despacho, que da cuenta de toda la gestión adelantada para efectuar la debida notificación al demandado.

En consideración al informe que antecede, y en vista que el día 31 de mayo de 2021, se efectuó desplazamiento por servidor del

Juzgado, a efectos de procederse con la notificación del señor RAÚL ERNESTO BEDOYA USME, en la calle 38 Sur N° 75-10 del Barrio San Antonio de Prado de la ciudad de Medellín, lo cual no se logró considerando que la vivienda se encontraba cerrada y adicional a ello, después de indagar en sus alrededores se afirmó que aquel no residía allí.

Es por lo que, no habiéndose cumplido con el objeto de la Comisión, por desconocerse el lugar de domicilio del señor BEDOYA USME, habrá de ordenarse sean devueltas las presente diligencias a su lugar de origen sin auxiliar.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO. – ORDENAR VUELVAN las presentes diligencias a su lugar de origen sin auxiliar.

SEGUNDO. - CANCELAR el registro del trámite en el sistema.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta

con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**67527bafdefe040db0576a71d01c9435d6e35ef3795ede025a673f
bb6f755b7f**

Documento generado en 18/06/2021 07:30:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>